



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ximena Alexandra Mojica Velásquez en representación de Giselth Alanis Perdomo Mojica
Demandado	Favio Nelson Perdomo
Radicación	50001 31 10 003 2013 00411 00
Asunto	Resuelve sustitución
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Reconózcase y téngase al abogado Luis Eduardo Vallejo Araujo, como apoderado sustituto de la parte demandada, en los términos y forma indicada en el poder de sustitución otorgado por Favio Nelson Perdomo, bajo las previsiones del último inciso del art. 75 del CGP.

Requerir a las partes, par que procedan a actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta como abonos los pagos realizados al interior del proceso.

Se exhorta a las partes para que privilegien para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

Requerir a partes y apoderados, para que anuncien el canal digital donde deben ser notificados o comunicados conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 37 del 22/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria